

## **REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN LAGOS DE LINDORA**

**Objetivo:** Establecer las normas adecuadas para el uso y administración de la cancha sintética.

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento es regular el uso correcto de la cancha sintética y sus relaciones con las personas que deseen utilizarla (en adelante denominados como los Usuarios). Ya sea para juegos amistosos, campeonatos que se pueda desarrollar en su campo de juego.

Artículo 2.- Los usuarios podrán reservar el uso del campo de juego de la cancha sintética tres días antes de la actividad por vía telefónica directamente al Comité Comunal de Deportes y Recreación de Lindora, quien, además tendrá la potestad de suspender esta reserva por motivos de fuerza mayor o de último momento, y les proporcionará según las posibilidades, una nueva fecha de la reserva.

Artículo 3.- Los usuarios deberán cancelar al administrador por el uso del campo de juego de la cancha sintética, de manera individual, un monto de ₡18.000,00 de día y ₡20.000,00 de noche por 60 minutos de juego, en el horario de Lunes a viernes de 3:00 p.m. a 9:00 p. Sábados y domingos de 12:00m.d a 9:00 p.m. El monto puede variar según estudio tarifario previo aprobado por la Junta Directiva del CCDRSA y del Concejo Municipal.

Artículo 4.- Los usuarios pagarán obligatoriamente por su uso del campo de juego de la cancha sintética, con excepción de aquellos casos que el CCDRSA o el Comité Comunal de Lindora mediante acuerdo de la Junta Directiva resuelvan exonerarlo o en donde se promuevan programas promovidos por el CCDRSA.

Artículo 5.- Las instalaciones deberán entregarse tal y como se faciliten en el momento del uso. La reserva incluirá el uso de las instalaciones por el horario establecido el cual se ha fijado de acuerdo a lo siguiente: Lunes a viernes de 3:00 p.m. a 9:00 p. Sábados y domingos de 12:00m.d a 9:00 p.m.

Artículo 6.- El valor que ingrese por el cobro del uso del campo de juego de la cancha sintética, el administrador lo distribuirá de la siguiente manera: a) pago del consumo servicios públicos; b) reposición de implementos deportivos; y, e) limpieza y mantenimiento diario de las instalaciones.

Artículo 7.- En el campo de juego deberán permanecer únicamente las personas que hagan uso de la misma.

Artículo 8.- Correrá por cuenta de los usuarios, (equipos participantes) cualquier daño que se le pudiera causar a las Instalaciones.

Artículo 9.- La Administración deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir los usuarios en el desarrollo de la actividad deportiva dentro del campo de juego, siendo de entera responsabilidad de éstos el realizar la actividad deportiva dentro de las normas del fair play y las buenas costumbres. Durante el desarrollo del partido los jugadores tendrán la obligación de comportarse de acuerdo a las normas establecidas de urbanidad, con el propósito de que se desarrolle el juego en forma normal y sin interrupciones.

Artículo 10.- La administración no se hace responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales. Así mismo, está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador de la cancha sintética.

Artículo 11.- Se prohíbe utilizar zapatos de tornillo o bases metálicas en sus suelas. El uso del campo de juego se dará mediante zapatos adecuados para este tipo de superficies.

Artículo 12.- Queda terminantemente prohibido ingresar a las instalaciones de la cancha sintética en las siguientes situaciones:

- a) No podrá ingresar ni permanecer en las instalaciones de la cancha sintética, aquella persona que presente síntomas de avanzado estado etílico, o bien se evidencie manifestaciones de uso de drogas ilícitas, o cualquier otra acción o situación que ponga en riesgo la vida e integridad física de los usuarios de las instalaciones.
- b) Queda completamente prohibido cambiarse de ropa en las instalaciones de la cancha o cualquier área de uso común, por lo que deberá cambiarse siempre su vestimenta en los baños que al efecto tienen las instalaciones
- c) Se prohíben consumir alimentos, chicles en la cancha sintética, excepto las bebidas hidratantes y barras energéticas.
- d) Se prohíben utilizar sandalias u otro zapato no apto para la práctica de fútbol en cancha sintética. De igual manera queda prohibido jugar descalzo.
- e) Se prohíben el vocabulario soez y vulgar.
- f) Se prohíben que los integrantes de los equipos que juegan en dicha cancha sintética, ingresen al vestidor sin sacudir el caucho de su calzado antes de ingresar al mismo. Es responsabilidad directa del que dirige o lleva el grupo.
- g) Se prohíben FUMAR SE PROHÍBEN LAS ESCENAS AMOROSAS.

Artículo 13.- De la utilización de la cancha sintética: El responsable de las reservaciones, uso y vigilancia de la cancha sintética, es el ADMINISTRADOR NOMBRADO PARA TAL EFECTO, para lo cual debe respetarse las siguientes normas:

- a) En caso de lluvia, rayería o cualquier otro evento de fuerza mayor o caso fortuito, será decisión y responsabilidad única del ADMINISTRADOR como responsable directo de la cancha de analizar si es posible o no utilizar la cancha en esas condiciones.
- b) El ADMINISTRADOR responsable tiene la autorización y facultad de suspender el partido cuando así lo considere pertinente y podrá reprogramarlo según las fechas disponibles en la agenda que se lleva al efecto.
- c) El ADMINISTRADOR responsable en caso de altercados u alguna otra anomalía levantará un acta que contendrá el detalle de todo lo sucedido, los nombres, horas y testigos presenciales, dicha acta será elevada al Comité Comunal de Deportes y Recreación de Lindora quien dictaminará si es factible o no una posible falta o anomalía. Una vez que sea determinada la posible falta, será elevada al CCDRSA para que se tome acuerdo al respecto y se resuelva la situación.
- d) El ADMINISTRADOR responsable facilitará dos balones por partido, en caso de extravío de uno de ellos, quien reservó la cancha será responsable y tendrá que cancelar el importe del valor de o los balones extraviados o destruidos.
- e) Cuando el partido sea suspendido por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito, el partido podrá ser reprogramado según la disponibilidad que existe de las reservaciones.
- f) La utilización de la cancha sintética será en primera instancia utilizada para fútbol 5, sin embargo, podrá ser utilizada para otras actividades recreativas u otros deportes que se adapten a la estructura y terrero de la cancha en cuestión, cuando no exista agenda da ninguna reservación el día que se solicita. En caso de utilizarla para otras actividades recreativas o deportes serán regulados por la CCDRSA.
- g) En caso de presencia de personas menores de edad escolar dentro de las instalaciones deberán estar a cargo de un adulto responsable.

Artículo 14.- Dicha Normativa será revisada al menos una vez al año, esto con el fin de analizar, estudiar y proponer cambios que tiendan a mejorar su aplicación si fuera necesario.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Santa Ana, 07 de diciembre de 2015, Licdo. Jorge Fallas Moreno, Secretario Concejo Municipal de Santa Ana.